Contrato:	Nº IND-26-2151
Contratante:	Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE.
NIT:	Nº 805.012.896-4
Representante legal:	ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Cédula de Ciudadanía:	N° 31.974.731
Contratista:	MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ
Cédula de Ciudadanía:	N° 1.107.048.325
Valor del Contrato:	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.700.000)
Supervisor:	Dayra Faisury Dorado Gómez
Cédula de Ciudadanía:	N° 31.321.997
Fecha de Iniciación:	30 de enero de 2026
Fecha de Terminación:	30 de junio de 2026

A los dos (02) días del mes de marzo de 2026 se reunieron en las instalaciones del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, ubicada en la Carrera. 36 No. 5B3 – 65 “Casa del Deporte” del barrio San Fernando de la Ciudad de Cali, ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre del año 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024, debidamente posesionada como consta en el Acta No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024, quien para efecto de esta acta de terminación y liquidación se denominará **INDERVALLE**, y por otra parte, la doctora DAYRA FAISURY DORADO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.321.997 Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDERVALLE quien actúa en calidad de supervisora, con el objeto de dar por terminado y liquidado el contrato de prestación de servicios No. IND-26-2151 celebrado con el señor MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.048.325, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**. El contrato fue celebrado entre las partes el 30 de enero de 2026. Las obligaciones exigibles durante el período comprendido entre el 30 de enero y el 28 de febrero de 2026 fueron cumplidas satisfactoriamente. No obstante, el contrato terminó anticipadamente, antes del vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado

1. DATOS DEL CONTRATO:

OBJETO: EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO

CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

TERMINO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde de la firma y legalización del mismo, previa suscripción del Acta de Inicio del contrato hasta treinta (30) de Junio del 2026.

.

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios IND-26-2151
FECHA DE SUSCRIPCION	30 de enero de 2026
FECHA DE INICIO:	30 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACION:	30 de junio de 2026
RUT:	Régimen Contributivo
Valor:	Once millones setecientos mil pesos ($11.700.000) Mcte

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($11.700.000**), que INDERVALLE cancelará al contratista así: seis (06) cuotas iguales por un valor de un millón novecientos cincuenta mil pesos m/cte. ($ 1.950.000) cada uno, previa presentación del informe al Supervisor del Contrato, el recibo a satisfacción firmado por el mismo y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos imputados al contrato referenciado se subordinaron a las siguientes asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2026, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($11.700.000) conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2217 del 30 de enero de 2026 expedido por el jefe de la oficina de presupuesto de la entidad.

3. EJECUCION DEL CONTRATO

CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato se ejerció por la Dra Dayra Faisury Dorado Gómez en calidad de Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.

INFORMES DE SUPERVISION: En ejercicio de las funciones de supervisión se realizaron los siguientes informes de supervisión, los cuales reposan en la carpeta contractual:

- Primer informe de supervisión del 31 de enero de 2026.
- Segundo informe de supervisión del 24 de febrero de 2026

La señora DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ, en su calidad de supervisora del contrato, certifica que EL CONTRATISTA cumplió satisfactoriamente las obligaciones exigibles durante el período comprendido entre el treinta (30) de enero

y el veintiocho (28) de febrero de 2026. Mediante comunicación escrita de fecha dos (2) de marzo de 2026, EL CONTRATISTA manifestó su decisión de no continuar con la ejecución de las actividades contratadas a partir del veintiocho (28) de febrero de 2026, fecha hasta la cual prestó sus servicios. Dicha comunicación se incorpora como anexo y hace parte integral de la presente acta. En consecuencia, al no haberse prestado servicios con posterioridad a esa fecha, no se causaron obligaciones de pago a favor de EL CONTRATISTA por los períodos subsiguientes, y los recursos no ejecutados, por valor de siete millones ochocientos mil pesos m/cte. ($7.800.000), constituyen un saldo a favor de INDERVALLE.

4. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo señalado en el art 60 de la ley 80 de 1993, que establece: “De su Ocurrencia y contenido los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, para lo cual mediante la suscripción de esta acta se establecen las sumas que puedan resultarse a deber entre si los contratantes, incorporado de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, se declaran a paz y salvo entre sí.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No IND-26-2151 suscrito entre INDERVALLE y MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ

5. BASES ESPECÍFICAS DE LA TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO:

a. Cumplimiento de las Obligaciones a cargo del Contratista:

El Contratista cumplió con el objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IND-26-2151 durante el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 28 de febrero de 2026, como consta en los informes que reposan en la carpeta contractual y que fueron presentados en las siguientes fechas:

- Primer informe de supervisión del 31 de enero de 2026.
- Segundo informe de supervisión del 24 de febrero de 2026

b. Estado financiero del contrato

El estado financiero final del citado contrato es el siguiente:

Valor inicial del contrato	$ 11.700.000
Valor contrato adicional	$ 0
Valor total del contrato	$ 11.700.000
Valor total ejecutado	$ 3.900.000
Valor cuentas presentadas y canceladas	$ 3.900.000
Saldo a favor de la entidad	$ 7.800.000
Saldo a favor del contratista	$ 0

c. Cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

El contratista presentó las siguientes planillas que acredita los pagos al sistema de seguridad social:

1. Planilla No. 1079886109 periodo de pago de salud y pensión de enero de 2026.
2. Planilla No. 1079767446 periodo de pago de salud y pensión de febrero de 2026

d. Declaración de las partes:

Que, en la presente acta de terminación y liquidación bilateral, las partes en ejercicio de su voluntad, proceden a detallar el estado final de la ejecución de las prestaciones u obligaciones adquiridas por cada una, como consecuencia de la ejecución del contrato, realizando los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar.

Que siendo la terminación y liquidación de un contrato la etapa final de todo su procedimiento; que constituye un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo, que ocurre una vez vencido el término de ejecución del objeto contractual, o declarada la caducidad o la terminación unilateral del mismo.

Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios y declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato. Se suscribe sin salvedades la presente liquidación y manifestamos que las partes cumplimos con nuestros compromisos.

Con base en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la voluntad real de la autonomía de las partes se acuerda:

PRIMERA: dar por terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IND-26-2151, suscrito el 30 de enero de 2026.

SEGUNDA: Declarase a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, por lo que no se consignan observaciones ni objeciones a la presente acta.

TERCERA: proceder a los tramites presupuestales de competencia, si a ello hubiere lugar.

En constancia y aprobación firman a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ
Contratista

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
SUPERVISORA

Proyectó: Nathalie Pava Medina - Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Edwin Perez Quintero - Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Yuli Plaza Cuellar – Abogada Contratista	Firma:
Aprobó: Dayra Faisury Dorado Gómez – Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo	Firma:

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2026

Señores
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN – INDERVALLE
Ciudad

Asunto: Renuncia al cargo de Monitor – Programa Semilleros Deportivos

Cordial saludo,

Yo, **MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1107048325**, por medio de la presente me permito presentar formalmente mi **renuncia al cargo de Monitor del Programa Semilleros Deportivos**, función que venía desempeñando en INDERVALLE.

Mi renuncia a partir del día 28 de febrero de 2026, fecha hasta la cual presté mis servicios en el marco del programa.

Agradezco a INDERVALLE la oportunidad brindada y la experiencia adquirida durante el tiempo en que desempeñé mis funciones.
Atentamente,



MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ
C.C. No. 1.107.048.325
Monitor – Programa Semilleros Deportivos

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-02-24, 02:48:59 PM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 1079886109

Nro Planilla Corregida: 1079859152 **Periodo Cotización:** enero de 2026 **Periodo Servicio:** enero de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8823924290

PAGADO 24/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ		
Documento	CC1107048325	**Dirección**	CL 72F #2 AN - 15
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3172531527
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 1107048325 | MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ | 59 | 00 | | | | | | | | | A | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (231001) COLFONDOS | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS018) S.O.S EPS | $ 1.750.905 | $ 218.900 | 0,522 | $ 1.750.905 | $ 9.200 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 508.300 |
| CC 1107048325 | MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ | 59 | 00 | | | | | | | | | C | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (231001) COLFONDOS | $ 1.750.905 | $ 280.200 | (EPS018) S.O.S EPS | $ 1.750.905 | $ 218.900 | 2,436 | $ 1.750.905 | $ 42.700 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 541.800 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 33.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 33.500	$ 400	$ 33.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026

SIMPLE S.A OPERADOR DE INFORMACION

CERTIFICA QUE:

En la fecha 2026-02-19, el aportante MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ con documento de identificación CC 1107048325 canceló los aportes de seguridad social correspondientes a MIGUEL ANGEL MIRANDA PAEZ con CC 1107048325, bajo la tarifa ARL de 0.522% dirigido a las siguientes entidades:

Tipo administradora	Nit	Codigo	Nombre	Periodo	Numero de planilla
AFP	N800227940	231001	COLFONDOS	202602	1079767446
ARP	N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	202602	1079767446
CCF	N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	202602	1079767446
EPS	N805001157	EPS018	S.O.S EPS	202602	1079767446

PAGADO

Gestionamos tu planilla de seguridad social
www.pagosimple.com
Simple